



OSASUN SAILA
Administrazio eta Finantzaketa
Sanitarioko Sailburuordetza
Farmazia Zuzendaritza

DEPARTAMENTO SALUD
Viceconsejería de Administración y
Financiación Sanitarias
Dirección de Farmacia

PLIEGO DE BASES TÉCNICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO LA FABRICACIÓN Y EL SUMINISTRO DE TALONARIOS DE RECETAS PARA LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA EN DIFERENTES MODELOS DE TALONARIOS MANUAL Y TALONARIOS DIN A-4, TALONARIOS DE ESTUPEFACIENTES Y TALONARIOS DE VALES DE ESTUPEFACIENTES.

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO

El contrato tiene por objeto la fabricación y suministro de varios modelos diferentes de juegos de recetas y vales de estupefacientes.

El número total de unidades a suministrar será en base a las necesidades que vayan surgiendo, si bien se estima la necesidad de unos 3.000 talonarios de vales de estupefacientes, 1.000 talonarios de recetas de estupefacientes y de 12.240 talonarios de recetas, de los cuales, 4.000 corresponderían a talonarios manuales y 8.240 talonarios DIN A-4. El reparto entre talonarios manuales e informatizados podrá variar en función de las necesidades que vayan surgiendo e indique el Departamento de Salud.

Los pedidos se harán y se servirán mes a mes, siendo cantidades diferentes para cada entrega y punto de distribución.

La fabricación del total de unidades se realizará en varias partidas (mínimo dos).

- *Primera partida:* 40% de las unidades contratadas. Se deberá realizar en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- *Segunda partida y siguientes:* En función de las necesidades reales del Departamento de Salud. Se deberá realizar en un plazo de 15 días naturales desde la petición por parte del Departamento de Salud.

El pago se realizará según se vayan entregando los pedidos de talonarios y vales de estupefacientes realizados.

El primer modelo de recetas, correspondiente a los talonarios manuales, estará compuesto por dos hojas: una de ellas correspondiente al cuerpo de la receta y la otra al volante de instrucciones al paciente, con carbonado en el reverso de la primera para su calco en el anverso del citado volante de instrucciones.

El segundo modelo de recetas será el correspondiente al formato DIN A-4 y dispondrá de una sola hoja donde se encontrarán impresos tanto el cuerpo de la receta, en la parte superior del documento, como el volante de instrucciones al

paciente, en su parte inferior, no siendo necesario, por tanto, el carbonado en el reverso del documento.

Ambos modelos de recetas deben estar debidamente encuadrados de la forma y manera que se refleja en las siguientes cláusulas:

Los dos tipos de recetas (talonario manual y DIN A-4) irán repartidos en diferentes modalidades, componiendo un total de cuatro (4) diferentes modelos:

- Talonario informatizado, modelo OH
- Talonario manual, modelo OA
- Talonario manual de Medicamentos no financiados, modelo P.0
- Talonario manual de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, modelo OE

Los talonarios manuales, se compondrán de Tapas, cien juegos de dos de Recetas más otra hoja de Recibo, cuyas características técnicas se describirán posteriormente en este mismo Pliego, al igual que las del modelo DIN A-4 que habrán de ir en paquetes de 100 hojas sueltas, más una de acuse de Recibo.

Los talonarios de recetas de estupefacientes, se compondrán de Tapas, cien juegos de dos de Recetas más otra hoja de Recibo, cuyas características técnicas se describirán posteriormente en este mismo Pliego.

Los talonarios de vales de estupefacientes estará compuesto por una tapa envolvente, una hoja de apertura y 100 vales.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMATOS

Como Anexo a este Pliego se incorporan cinco (5) modelos orientativos de los formatos de recetas y un (1) modelo de vale de estupefaciente, que pueden sufrir alguna ligera modificación o alteración en su estructura respecto al original que se les presenta, tanto en los anversos como en sus reversos, a fin de ajustarse a las variaciones que, en su caso, pudiera imponer la legislación que regula el modelo de recetas.

CLÁUSULA TERCERA: MUESTRAS

Los licitadores deberán presentar inexcusablemente las correspondientes muestras para cada uno de los seis (6) modelos señalados en este Pliego.

Las muestras deberán reflejar el sello de la empresa concursante y en el ángulo superior derecho de cada una de ellas se consignará el gramaje (gramos por metro cuadrado) así como la signature del modelo, debiéndose presentar todas ellas por duplicado y acompañando certificado de calidad emitido por la empresa papelera suministradora.

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS

Los documentos en los anversos de los modelos de talonarios deberán contener las siguientes características:

- Tinta invisible o marca al agua real o simulada

- Línea derecha vertical en micro impresión.
- Tinta para la numeración.

Los talonarios manuales deben presentar en su reverso:

Carbonado caliente en el mismo tono que la tinta a emplear en cada documento (negro, azul pantone o azul claro).

Los talonarios DIN A-4, en su anverso, deberán disponer de una franja que incluya los logotipos representativos del Gobierno Vasco, los cuales se proporcionarán. Esta franja debe situarse en la parte inferior del documento completando el espacio sobrante entre el final de la parte correspondiente al volante de instrucciones al paciente y el límite inferior del citado documento.

Los talonario de recetas de estupefacientes deben ser:

- a) Los talonarios estarán numerados y tendrán una cubierta impresa a dos tintas, en papel couché de 150 g/m².
- b) Justificante de recepción de talonario, impreso a una tinta en papel Offset de 90 gramos, blanco.
- c) Cada talonario constará de 50 recetas numeradas, en papel químico autocopiativo, formada cada receta por la receta propiamente dicha, y una hoja de información al paciente. La receta en papel blanco y la hoja de información en color verde. Impresión a una tinta.
- d) Tamaño de la receta aproximado: 22 por 12 centímetros para todas las recetas en soporte papel, tanto de cumplimentación manual como informatizada.
- e) La encuadernación de los talonarios se realizará por encolado al margen izquierdo para facilitar la separación de las recetas, e incluirá el justificante de recepción del talonario.

Los talonarios de vales de estupefacientes deben presentar estas especificaciones técnicas:

- TALONARIO de 100 Vales de 1 hoja
- Conformación: Tapa envolvente + Hoja de Apertura + 100 Vales
- Formato: 220 mm ancho x 127 mm
- Papel: Cubierta – Estucado de 150 gr – Impresión 1/1 tintas
Blanco: Offset de 90 gr – (Recetas y Hoja de Apertura)
- Nº Tintas: Hoja de Apertura 1/0 tintas
Vales 3/0 Tintas (1 + naranja fluorescente + UV amarilla)
- Medidas de Seguridad Anti-falsificación: Microimpresión + Tinta Luminiscente con logo cliente + Naranja fluorescente)
- Perforaciones: 1 Longitudinal lado izquierdo para matriz
- Cosido: con 2 grapas en el lazo izquierdo (matriz)
- Acondicionamiento: Retractilado en paquetes de 25 Talonarios con etiqueta incluyendo numeración inicial y final – 2 paquetes por caja
- Cajas etiquetadas: 24,5 x 24 x 15 cm

CLÁUSULA QUINTA

Se establece como plazo de entrega ordinario cuando los talonarios y/o paquetes de recetas se suministren por parte de la empresa adjudicataria directamente en 162 puntos, en las cantidades y direcciones que se marquen en cada pedido mensual, en un plazo máximo de entrega de 5 días hábiles, a contar desde la realización del pedido o el que oferte el adjudicatario.

En el caso de ser necesarias entregas urgentes, se establece un plazo máximo de 24 horas para la realización de las mismas, a contar desde la realización del pedido o el que oferte el adjudicatario.

Puntos de distribución:

Araba: Delegación Territorial de Salud de Alava/Araba en Vitoria-Gasteiz.

Bizkaia: Delegación Territorial de Salud de Bizkaia en Bilbao

Salud Mental en Bilbao

OSI Bilbao-Basurto, en los siguientes puntos:

Comarca Bilbao
Alonsotegi
Altamira
Arangoiti
Basurto
Begoña
Casco Viejo
Deusto
Etxaniz
Gazteleku
Indautxu
J.Saenz Buruaga
Karmelo
La Merced
La Peña
Mina el Morro
Miribilla
Otxarkoaga
Rekalde
San Adrian
San Ignacio
Sagarminaga
Santutxu
Saralegi
Txurdinaga
Zorroza
Zurbaran
Hospital Universitario Basurto

Hospital Santa Marina

OSI Barrualde-Galdakao, en los siguientes puntos:

Berriz
Elorrio
Matiena
Amurrio
Amorebieta
Igorre
Arrigorriaga
Basauri-Ariz
Basauri-Kareaga
Bermeo
Durango-Landako
Etxebarri
Galdakao
Gernika
Gernikaldea
Laudio
Lekeitio
Markina
Ondarroa
Hospital de Galdakao

OSI Ezkerraldea-Enkarterri Cruces, en los siguientes puntos:

C.S. Repelega
C.S. Castaños
C.S. Buenavista
C.S. Kabieces
C.S. Mamariga
C.S. Ortuela
C.S. Trapaga
C.S. Gallarta
C.S. Sodupe
C.S. Zalla
C.S. Balmaseda
C.S. Muskiz
Cº Karrantza
Cº Las Carreras
Hospital San Juan de Dios
Hospital de Cruces

OSI Uribe, en los siguientes puntos:

UG. Farmacia
C.S. Gorniz
C.S. Leioa
C.S. Astrabudua
C.S. Erandio
C.S. Derio
C.S. Mungia
C.S. Sopelana
C.S. Algorta

C.S. Las Arenas
C.S. Zamudio
C.S. Lezama
C.S. Sondika
C.S. Berango
C.S. Urduliz
C.S. Alango

Hospital de Zaldibar

Emergencias Osakidetza -Bilbao

OSI Barakaldo-Sestao, en los siguientes puntos:

C.S. Zaballa
C.S. Rontegi
C.S. San Vicente
C.S. Zuazo
C.S. La Paz
C.S. Lutzana
C.S. Urban
C.S. Markonzaga
C.S. Kueto
Hospital San Eloy
PAC Sestao

Gipuzkoa: Delegación Territorial de Salud de Gipuzkoa en Donostia-San Sebastián.

Salud Mental Extrahospitalaria de Gipuzkoa

OSI Bidasoa, en los siguientes puntos:

A. Irun
C.S. Irun-Dumboa
A. Irun Especializada
C.S. Hondarribia
Hospital Bidasoa

OSI Alto Deba, en los siguientes puntos:

A. Arrasate
C. Eskoriatza
C.S. Aretxabaleta
C.S. Bergara
C.S. Oñati
Hospital Alto Deba (Arrasate)

OSI Goierri-Alto Urola, en los siguientes puntos:

C.S. Beasain
C.S. Zumarraga
Azpeitia
Azkoitia
Ordizia
Lazkao
Legazpia
Hospital Zumarraga

OSI Bajo Deba, en los siguientes puntos:

C. Mutriku
C.S. Elgoibar
C.S. Ermua
C.S. Soraluze
C.S. Eibar-Torrekua
C.S. Deba
Ambulatorio Eibar
Hospital Mendaro

OSI Tolosaldea, en los siguientes puntos:

C.S. Alegia
C.S. Asteasu
C.S. Irura
C.S. Anoeta
C.S. Andoain
C.S. Ibarra
C.S. Tolosa
C.S. Villabona

OSI Donostialdea, en los siguientes puntos:

C.S. Getaria
C.S. Pasai Donibane
C.S. Hernani
C.S. Lezo
C.S. Oiartzun
C.S. Pasai San Pedro
C.S. Beraun
C.S. Iztieta
A. Gros
C.S. Bidebieta
C.S. Egia
C.S. Intxaurrondo
C.S. Ondarreta
C.S. Altza

C.S. Amara Berri
C.S. Alde Zaharra
C.S. Zarautz
C.S. Zumaia
C.S. Lasarte
C.S. Amara Centro
C.S. Urnieta
C.S. Astigarraga
PAC Donostia
C.S. Loiola
C.S. Zestoa
C.S. Pasai Antxo
C.S. Usurbil
C.S. Orio
Larzabal
Farmacia OSI Donostialdea
Hospital Universitario Donostia

CLÁUSULA SEXTA: NUMERACIÓN E IDENTIFICACIÓN

En el modelo de Talonario manual, cada ejemplar deberá ir numerado de forma correlativa, tanto en la receta propiamente dicha como en el volante de instrucciones al paciente. En el modelo DIN A-4, cada ejemplar de receta deberá ir numerado de forma correlativa.

Dicha numeración no podrá realizarse por decalco, sino que se realizará, directamente en el original y en la copia y se efectuará de acuerdo con las siguientes normas y en el mismo orden que a continuación se indica.

- En ambos lotes se utilizará código de barras modelo BARCODE 39, con sistema de módulos 11DR y con una altura total de 11 m.m., incluida la numeración que se imprimirá en caracteres OCR B. En los volantes se utilizará helvética seminegra del cuerpo 12.
- Una Letra "O" que identifica a Osakidetza-Servicio vasco de salud como Entidad Gestora que emite el documento/receta.
- Una letra que identifica a cada tipo de colectivo que la utiliza:
 - A: Receta ordinaria. Talonario manual.
 - H: Receta ordinaria. Talonario DIN A-4.
 - E: Receta de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Talonario manual.
 - G: Receta ordinaria medicamentos no financiados (P.O). Talonario manual.
- Un dígito de control (exceso de once o resto de la división entre once).
- Siete dígitos para indicar el número de talonario.

EJEMPLO: Para un talonario de recetas ordinarias (OA), cuyo número fuera el 1.432.600, debería aparecer la siguiente signatura OA4 1432600.

Cada receta llevará, además, a continuación del número de talonario, pero dejando un espacio en blanco, dos dígitos cuya numeración irá del 00 al 99 en Receta de Tratamiento Ordinario. En todos los casos, tanto el cuerpo de la receta como su correspondiente volante de instrucciones llevarán la misma numeración, realizada de forma directa y no por decalco.

En cualquier caso, la impresión del código de barras deberá tener la calidad suficiente para garantizar la correcta lectura del mismo.

Los talonarios de recetas de estupefacientes tendrán el número de talonario y dos dígitos cuya numeración irá del 00 al 49.

En los talonarios de vales de estupefacientes la numeración variable se realizará con estas especificaciones: SCITEX en negro – Doble posición en receta y matriz, incluye Dígito de Control.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES DE IMPRESIÓN

Especificaciones para la Imprenta proveedora:

Para los cuatro (4) modelos de recetas reseñados de talonario:

CARACTERÍSTICAS DEL SOPORTE

TAPAS: Quinientos diez (510) milímetros de ancho, desplegado y contando tapa, vuelta, contratapa y vuelta para el cosido y/o pegado, por ciento veinte (120) de alto, con una calidad mínima de doscientos cincuenta (250) gramos por metro cuadrado, de la serie R20 UNE 57.009; blanco al exterior, cartón litográfico y con los rayados e impresiones según el diseño que se adjunta.

RECIBO, CUERPO DE RECETA Y VOLANTE DE INSTRUCCIONES: Doscientos veinticinco (225) milímetros de ancho por ciento veinte (120) de alto como medida exacta del documento, incluyendo en la misma el snapado de unión de ambas hojas entre sí, pero no el talón de grapado del talonario que deberá tener un ancho mínimo de ocho milímetros con un trepado fino que facilite el arranque del documento.

El soporte papel para el Cuerpo de la Receta, el Volante de instrucciones al paciente y el Recibo tendrá un mínimo de sesenta gramos por metro cuadrado, blanco, y habrá de ser de pasta química.

Los rayados se ajustarán siempre a las muestras que se adjuntan, haciendo especial mención de que la vertical situada a la derecha no ha de ser una línea de corondel sino una línea de micro impresión como ya ha sido reflejado anteriormente.

Para el procedimiento de impresión se admite cualquier propuesta, bien sea offset, Tipografía, Flexografía u otros para el anverso de los documentos. En el reverso del cuerpo de la receta, llevará un carbonado en caliente del color correspondiente a cada modelo.

Para la receta modelo DIN A-4, las características enunciadas son idénticas, con los siguientes cambios:

El papel debe ser ecológico de noventa (90) gramos por metro cuadrado, en tamaño DIN A-4, tanto para el recibo como para la receta. No lleva copia al ir situado el cuerpo de la receta y el volante de instrucciones en el mismo plano, aunque hay que incorporar dos trepados horizontales para separar el cuerpo del volante y de una franja inferior sin utilización (de momento).

En los talonarios de recetas de estupefacientes se seguirán las especificaciones técnicas definidas en la cláusula cuarta.

En los talonarios de vales de estupefacientes se seguirán las especificaciones técnicas definidas en la cláusula cuarta.

COLOR DE LAS TINTAS PARA LOS MODELOS

- Negro para el logotipo central en todos los casos, sobre trama abierta.
- Negro Pantone (Process Black) para la impresión de la modalidad P.0, manteniendo el carbonado caliente del reverso del cuerpo de la receta este mismo tono o más oscuro por la misma razón.
- Para las recetas en formatos DIN A-4, no es necesaria la existencia de carbonado en el reverso de la receta.
- Azul Pantone 273-C para la impresión de los talonarios ordinarios, en los modelos manuales tendrán que mantener el carbonado caliente del reverso del cuerpo de la receta este mismo tono o más oscuro por la misma razón.
- Azul claro para la impresión de los talonarios de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, debiendo ser el carbonado caliente del reverso del cuerpo de la receta en el mismo tono o ligeramente más oscuro para una buena transcripción en el talonario.

En los talonarios de recetas de estupefacientes y los talonarios de vales de estupefacientes se seguirán las especificaciones técnicas definidas en la cláusula cuarta.

IMPRESIÓN DE TEXTOS

Los tipos de letra a utilizar en la impresión de estos documentos serán la "Univers" de los cuerpos seis (6), ocho (8) y diez (10) puntos Didot tanto para el recibo, receta y volante de instrucciones; mientras que para las tapas se utilizarán los cuerpos (10) y dieciséis (16). Los números de control irán impresos con una "Helvética" seminegra del cuerpo doce (12). Estas características podrían variar a lo largo del ejercicio, a demanda de la Administración.

CONFORMACIÓN DE LOS JUEGOS

Una vez impreso el cuerpo de la receta y su correspondiente volante de instrucciones para las recetas comprendidas en el talonario, deberán conformarse los mismos juegos independientes para su posterior encuadernación. Tal y como ya se ha reflejado, la medida exacta de ambos documentos ha de tener doscientos veinticinco (225) milímetros de ancho por ciento veinte (120) de alto. Fuera de estas medidas será preciso incluir el correspondiente talón de encuadernación a la izquierda, con un tamaño mínimo de cinco (5) milímetros pudiéndose aceptar otras propuestas por exceso que presenten las empresas licitadoras.

Este talón de encuadernación deberá llevar un trepado con micro-perforado en su lateral con el fin de que pueda ser fácilmente separada la receta del talonario, sin deterioro de la misma.

En el modelo DIN A-4 irán hoja por hoja, sueltas y, lógicamente sin snapados.

En los talonarios de recetas de estupefacientes y en los talonarios de vales de estupefacientes se seguirán las especificaciones técnicas definidas en la cláusula cuarta.

ENCUADERNACIÓN

Para el modelo de talonario manual, la encuadernación será con encolado y/o grapado a izquierdas y con tapas de la cartulina descrita en este mismo Pliego. La tapa deberá tener el tamaño exacto para cubrir el talonario en doble hendido y vuelta para el encolado y/o grapado, soporte inferior, otro doble hendido para vuelta y tapa de cubrir, en la que irá impresa la identificación de cada modelo.

- Cada talonario de las modalidades OA, OE y P.O las tapas, un recibo y cien juegos de recetas y volantes de instrucciones.

En el modelo de talonario DIN A-4, los paquetes se conformarán por cien recetas numeradas correlativamente del 00 al 99, más la hoja de acuse de recibo, también en DIN A-4, y todo ello embalado en paquetes.

En los talonarios de recetas de estupefacientes y en los talonarios de vales de estupefacientes se seguirán las especificaciones técnicas definidas en la cláusula cuarta.

OBSERVACIONES

El recibo presente en cada talonario manual y/o paquete de recetas formato DIN A-4, al inicio del mismo, llevará un número de talonario que constará de dos (2) letras y ocho (8) dígitos. Cada receta y su volante, además del número de talonario, llevará impreso a continuación el dígito de control de la suma o resta de exceso de 11, otros dos dígitos, siendo el primero 00 y el último el 99.

La numeración correspondiente a la parte superior o cuerpo de la receta será en código de barras Barcode 39. La correspondiente al cuerpo inferior o volante será Helvética cuerpo 12.

En los talonarios de recetas de estupefacientes y en los talonarios de vales de estupefacientes se seguirán las especificaciones técnicas definidas en la cláusula cuarta.

FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Los talonarios y paquetes deberán ser almacenados por la propia empresa fabricante en un bunker de seguridad y entregarse mes a mes, en las cantidades y direcciones que se marquen en cada ocasión. A tal efecto, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá justificar documentalmente la existencia del mencionado almacén mediante una declaración responsable que indique disponer de capacidad suficiente para atender las necesidades de gestión de los talonarios y estar dotado de medidas de seguridad: póliza de responsabilidad civil, alarma antirrobo y alarma contra incendios. Los gastos de las pruebas de diseño de las recetas correrán a cargo del adjudicatario y su realización no aplazará los tiempos de fabricación del producto.

Las entregas de las recetas, tal y como ya se ha reflejado, deben realizarse por la empresa adjudicataria directamente en los lugares indicados en la cláusula quinta de este mismo pliego.

CARACTERÍSTICAS DE LOS EMBALAJES

TALONARIOS MANUALES.-

EMPAQUETADO INTERIOR.- Cada cinco (5) talonarios correlativos por su numeración, irán envueltos con papel de embalar formando paquetes, debiendo contener 5 paquetes (25 talonarios) cada caja.

TALONARIOS DIN A-4.-

EMPAQUETADO INTERIOR.- Las recetas irán en paquetes independientes, con cinta de embalar, formando paquetes a su vez de cinco unidades, con una capacidad de 25 paquetes individuales o de 5 por caja.

CAJAS DE CARTÓN ONDULADO.-

El tipo de cartón será el denominado "ondulado doble".

Las medidas de las cajas, serán las apropiadas para el contenido, sin que se produzcan holguras en su interior, o deformaciones de la caja, una vez introducida la mercancía.

El cierre de las cajas se efectuará siempre por una de las caras de mayor superficie. Cada caja, una vez cerrada y precintada, llevará una etiqueta en una de las caras laterales estrechas. En esta etiqueta deberá figurar Eusko Jaurlaritza/Gobierno Vasco, el modelo de receta que contenga y la numeración de los talonarios contenidos en ella. En la misma cara de la caja, deberá figurar el número correlativo de cada caja en general, sin hacer numeraciones que pudieran ser coincidentes para los tres Territorios. Es decir, se empieza en la uno y así sucesivamente hasta el final del año.

En los talonarios de recetas de estupefacientes y en los talonarios de vales de estupefacientes se seguirán las especificaciones técnicas anteriormente definidas.

PRECINTO DE LAS CAJAS.-

El cierre y precintado de las cajas será efectuado a base de "bandas engomadas".

ETIQUETAS.-

El tamaño de las etiquetas exteriores será de doce (12) cm de largo por ocho (8) cm. de ancho. El color de la tinta a emplear será el negro.

Vendrá claramente señalado si se trata de talonario manual o DIN A-4.

La tipografía será de los cuerpos 16 y 18 según convenga.

En los talonarios de recetas de estupefacientes y en los talonarios de vales de estupefacientes se seguirán las especificaciones técnicas anteriormente definidas.

CLÁUSULA OCTAVA

El Departamento de Salud podrá habilitar las pruebas que estime oportunas con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente pliego de bases técnicas y especialmente en lo relativo a las especificaciones recogidas en las cláusulas quinta, séptima y octava.

La empresa, además, en el momento de presentar la propuesta, deberá indicar en su oferta un plan de gestión donde se refleje de modo explícito y detallado, la forma en que va a realizar el suministro, así como los elementos logísticos y de seguridad que garanticen el conjunto del proceso, desde su fabricación y almacenaje hasta su entrega en los puntos establecidos al efecto.

Se recuerda que las garantías adicionales de seguridad y la calidad de las muestras, además del resto de mejoras que se presenten, son criterios de adjudicación, y por lo tanto, como oferta presentada, son compromisos que adquirirá el adjudicatario del contrato.

